

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO
DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ESCUINTLA Y LA MUNICIPALIDAD DE
GUANAGAZAPA, ESCUINTLA.**

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ESCUINTLA, CUENTADANCIA:

2022-500-501-18-004

UNIDAD EJECUTORA: "MUNICIPALIDAD DE: GUANAGAZAPA."

CUENTADANCIA: T3-5-8

**PROYECTO: "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA,
ALDEA NUEVA BENDICIÓN, GUANAGAZAPA, ESCUINTLA"**

CONVENIO No. 034-2023

SNIP: 0298490

En la Ciudad de Escuintla, del departamento de Escuintla, el día treinta de mayo del año dos mil veintitrés, **NOSOTROS: LUIS ARTURO HERNÁNDEZ CHÉN**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco espacio setenta y dos mil seiscientos veinte espacio cero quinientos uno (2465 72620 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, departamento de Escuintla, municipio de Escuintla; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ESCUINTLA**, que en lo sucesivo del presente Convenio de Ejecución de Obra se denominará "**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**", para lo cual, acredito la personería con la que actuó con: **a)** Fotocopia simple del Nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número veinticuatro (24), de fecha catorce de febrero de dos mil veinte (14/02/2020), en el cual se me nombra como Gobernador Titular del Departamento de Escuintla; **b)** Fotocopia simple de la Certificación extendida por la Jefatura Administrativa Financiera de la Gobernación Departamento de Escuintla, de fecha



(Handwritten signature)



cinco de marzo de dos mil veinte (05/03/2020), de las hojas movibles, para actas de la Gobernación Departamental de Escuintla, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, según registro siete mil trescientos treinta y cuatro guion dos mil catorce (7334-2014), en el que a folios números trescientos sesenta y uno (361) al trescientos sesenta y cinco (365), consta el acta número cero dos guion dos mil veinte, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veinte, relativa al cargo de toma de posesión del cargo como Gobernador Departamental, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla, ubicadas en la novena calle, tres guion cuarenta de la zona uno, segundo nivel, de esta ciudad de Escuintla, del departamento de Escuintla; **WEIMER WUILFRÉDO REYES CASTILLO**, de cuarenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Alcalde Municipal, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos treinta y tres espacio cuarenta mil setecientos sesenta y nueve espacio cero quinientos ocho (2333 40769 0508), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, del municipio de Guanagazapa departamento de Escuintla; actuó en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GUANAGAZAPA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**, entidad la cual represento para la suscripción del presente Addendum se denominará "LA MUNICIPALIDAD", para lo cual, acredito la personería con la que actuó con: a) Fotocopia simple del acuerdo de adjudicación de cargo emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, del Tribunal Supremo Electoral número ocho guion dos mil diecinueve (8-2019) de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve (29-08-2019); y b) Certificación extendida por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Guanagazapa, del departamento de Escuintla, del libro de actas de sesiones del Consejo



[Handwritten signature in blue ink]



[Large handwritten signature in blue ink]



Municipal en el que aparece el acta número cuatro guion dos mil veinte (04-2020), de fecha quince de enero del año dos mil veinte, relativa a la toma de posesión del cargo; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la Municipalidad de Guanagazapa, del departamento de Escuintla ubicada en 3ra. Avenida A 6-00 zona 1, del municipio de Guanagazapa, del departamento de Escuintla y **PEDRO ORTIZ RAMIREZ**, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos cuatro espacio cero cuatro mil seiscientos setenta y tres espacio un mil trescientos quince (1604 04673 1315), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE COMUNITARIO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE ALDEA NUEVA BENDICION, DEL MUNICIPIO DE GUANAGAZAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**, que en lo sucesivo del presente Convenio se denominará "**EL CONSEJO COMUNITARIO**", para lo cual, acredito la personería con la que actuó con: a) Certificación extendido por el infrascrito Registrador de Personas Jurídicas del Municipio de Guanagazapa del Departamento de Escuintla, en el cual se certifica que a folios 108, 109, 110, de libros de inscripciones de Consejos Comunitarios de Desarrollo, en donde se hace constar el que en el acta treinta y tres guion dos mil veintiuno, de fecha uno de noviembre del año dos mil veintiuno, en donde se hace constar el funcionamiento del Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODE) de Comunidad Nueva Bendicion, Guanagazapa, Escuintla, así como la fotocopia y certificación del Acta de organización del mismo, se establece que la señora **PEDRO ORTIZ RAMIREZ** es Alcalde comunitario de dicho COCODE. Señalado como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en lote 16 Comunidad eca Nueva Bendición, Guanagazapa, Escuintla. **Se deja constancia que la participación del Consejo Comunitario de Desarrollo, obedece a su calidad de**

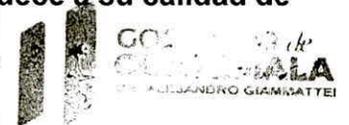


[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in black ink]

[Large handwritten signature in blue ink]



LUIS ARTURO HERNANDEZ CHEN
PRESIDENTE
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ESCUINTLA



beneficiario solicitante de la obra o proyecto, cofinanciador del mismo; así mismo al momento de ser entregada la obra terminada deberá dar el aval por la recepción y entrega de la misma. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y, c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para suscribir el presente **CONVENIO PARA EJECUCIÓN DE OBRA, CONSISTENTE EN EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA NUEVA BENDICIÓN, GUANAGAZAPA, ESCUINTLA"**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente Convenio de Ejecución de Obra se hace de conformidad con: a) la solicitud de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintidós, en donde el Consejo Comunitario de Desarrollo por medio de su presidente solicita al Alcalde Municipal la construcción del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA NUEVA BENDICIÓN, GUANAGAZAPA, ESCUINTLA"**; b) Certificación extendida por el Secretario del Concejo Municipal de Desarrollo COMUDE del Municipio de Guanagazapa, departamento de Escuintla, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintidós del Acta No. 03-2022, en su punto resolutivo OCTAVO, que en su parte conducente ACUERDA: La Priorización del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA NUEVA BENDICIÓN, GUANAGAZAPA, ESCUINTLA"**. c) Evaluación técnica de planificación "APROBADO" en el SNIP emitida por SEGEPLAN, de fecha diecisiete de abril del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL:** El presente Convenio para Ejecución de Obra, se suscribe con fundamento en: a) Artículo 30, 30 bis, 33 bis, 33 ter, 38, 45 bis, 55 BIS, 79, 80 BIS de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala; b) Artículos 20, 30,





República de Guatemala; b) Artículos 20, 30, 31, 37, 42, 93 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, c) Artículos 6, 20, 21, 29, 44, 49, 77, 78, 84 y 89 Decreto 54-2022, Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023, Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; d) Artículos 9 literal a), 10 literales a), b) y e) de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto Número 11-2002, del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo 461-2002; e) artículo 10 inciso 2) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, IVA, Decreto Número 27-92, reformado por el artículo 1 del Decreto Número 66-2002, ambos del Congreso de la República de Guatemala; f) Artículos 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República; g) Ley de Contrataciones del Estado decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016; h) Artículos 1 y 2 del Decreto 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; i) Artículo 3 del Acuerdo Ministerial de Finanzas Públicas 24-2010. j) Artículos 6, 9, 33, 35, 47, 52, 53 literales a), b), d), f), y j), 61, 62, 65, 69, 117 y 145 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la Republica, Código Municipal; **TERCERA:**

OBJETO DEL CONVENIO PARA EJECUCIÓN DE OBRA: Los otorgantes en nombre y en representación de las entidades que cada uno representa, **convenimos en cofinanciar la ejecución** del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA NUEVA BENDICIÓN, GUANAGAZAPA, ESCUINTLA”**, el cual consiste en:



[Handwritten signature in blue ink]

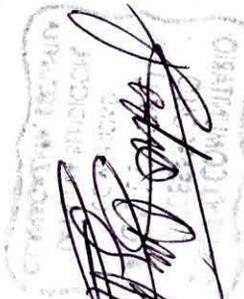


[Handwritten signature in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]



No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TRABAJOS PRELIMINARES		
1.01	ROTULO, BODEGA, LIMPIEZA, TRAZO Y ESTAQUEADO	ML	152.00
2	MURO PERIMETRAL		
2.01	CIMIENTO CORRIDO CC1 (0.40M * 0.20M) 3 REF. No. 3 + ESLB. No. 2 @ 0.20M	ML	152.00
2.02	COLUMNA C-1 (0.25m * 0.25m) 4 REF. No. 4 + 4 REF. No. 3 EST. No. 2 @ 0.15M)	ML	8.00
2.03	COLUMNA C-2 (0.14M * 0.14M) 4 REF. No. 3 + EST. No. 2 @ 0.15M)	ML	281.00
2.04	LEVANTADO DE MURO SOBRE CC-1 (BLOCKS 0.14M*0.19M*0.39M)	M ²	84.00
2.05	LEVANTADO DE MURO BLOCK VISTO- (BLOCK 0.14M*0.19M*0.39M)	M ²	338.00
2.06	SOLERA DE HUMEDAD (0.14M * 0.20M) 4 REF. No. 3 + EST. No. 2 @ 0.20M)	ML	152.00
2.07	SOLERA INTERMEDIA (0.14M * 0.20M) 4 REF. No. 3 + EST. No. 2 @ 0.20M)	ML	149.00
2.08	SOLERA CORONA (0.14M * 0.20M) 4 REF. No. 3 + EST. No. 2 @ 0.20M)	ML	152.00
2.09	INGRESO PRINCIPAL	UNIDAD	1.00
2.10	TALLADO DE COLUMNAS Y SOLERAS	ML	1,190.00
2.11	INSTALACIÓN DE RAZOR RIBBON	ML	149.00
3	REMOZAMIENTO EN AULAS EXISTENTES		
3.01	PINTURA EN MUROS	M ²	1,087.00
3.02	INSTALACIÓN DE PUERTAS	UNIDAD	3.00
3.03	PINTURA EN VENTANERÍA EXISTENTE	M ²	42.00
3.04	INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN	UNIDAD	18.00
3.05	INSTALACIÓN DE FUERZA	UNIDAD	15.00
3.06	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA METÁLICA PORTANTE EXISTENTE + CAMBIO DE CUBIERTA EXISTENTE POR LAMINA TROQUELADA CALIBRE 26	M ²	263.00
3.07	BANQUETA DE CONCRETO Y AREAS DE PATIO (FUNDICIÓN DE CONCRETO DE 0.07 M+ CERNIDO VERTICAL)	M ²	140.00
4	SERVICIOS SANITARIOS		
4.01	CIMIENTO CORRIDO CC1 (0.40M * 0.20M) 3 REF. No. 3 + ESLB. No. 2 @ 0.20M	ML	28.00
4.02	COLUMNA C-2 (0.14M * 0.14M) 4 REF. No. 3 + EST. No. 2 @ 0.15M)	ML	76.00
4.03	LEVANTADO DE MURO SOBRE CC-1 (BLOCKS 0.14M*0.19M*0.39M)	M ²	17.00
4.04	LEVANTADO DE MURO BLOCK VISTO- (BLOCK 0.14M*0.19M*0.39M)	M ²	75.00
4.05	SOLERA DE HUMEDAD (0.14M * 0.20M) 4 REF. No. 3 + EST. No. 2 @ 0.20M)	ML	34.00
4.06	SOLERA INTERMEDIA (0.14M * 0.20M) 4 REF. No. 3 + EST. No. 2 @ 0.20M)	ML	31.00
4.07	SOLERA CORONA (0.14M * 0.20M) 4 REF. No. 3 + EST. No. 2 @ 0.20M)	ML	34.00
4.08	LOSA DE CONCRETO REFORZADO (REF. No. 3 RIEL, TENSIÓN Y BASTON @ 0.15M)	M ²	26.00
4.09	BANQUETA DE CONCRETO Y AREAS DE PATIO (FUNDICIÓN DE CONCRETO DE 0.07 M+ CERNIDO VERTICAL)	M ²	26.00
4.10	ACABADO EN CIELO (REPELLO + CERNIDO CON MATERIAL PREMEZCLADO)	M ²	18.00
4.11	TALLADO DE COLUMNAS Y SOLERAS	ML	140.00
4.12	PINTURA EN MUROS	M ²	220.00
4.13	INSTALACIÓN DE PUERTAS DE BAÑOS	UNIDAD	8.00
4.14	INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN	UNIDAD	10.00
4.15	INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS	UNIDAD	8.00

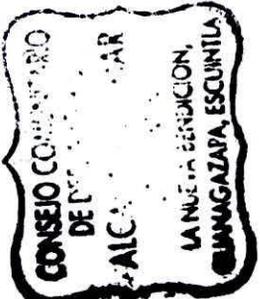




CUARTA: DEL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: El costo de la ejecución del proyecto u obra será financiado en la forma siguiente: a) Con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal vigente, a través de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, con la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,250,000.00)** que equivale al noventa y nueve punto ochenta por ciento (99.80%); b) “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, con la cantidad de **DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00)**, que equivale al cero punto dieciséis por ciento (0.16%); y c) la Comunidad, representada a través de “**EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO**”, con un monto de **QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.500.00)**, que equivale al cero punto cero cuatro por ciento (0.04%); en consecuencia, el monto total del proyecto es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,252,500.00)**, equivalente al cien por ciento (100%). De conformidad con la certificación extendida por el Secretario Municipal del Municipio de Guanagazapa, departamento de Escuintla, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós en el que se encuentra el acta número cincuenta y tres guion dos mil veintidós (53-2022) de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós, establece en el punto resolutivo SEXTO, la aprobación del cofinanciamiento. **QUINTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS POR PARTE DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL.** Una vez suscrito el presente Convenio para Ejecución de Obra, “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” se compromete a gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas los recursos financieros correspondientes, y los que una vez hayan sido acreditados en la Cuenta Única del Tesoro, serán entregados a “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo cuarenta y cinco bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, en consecuencia con fundamento en el marco legal citado, los desembolsos se harán en la siguiente forma: a) **Un primer desembolso que se entregará**



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

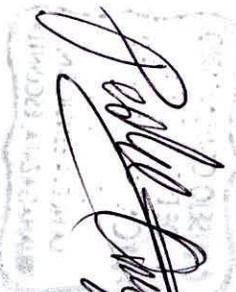
LUIS ARTURO HERNANDEZ CHEN
PRESIDENTE

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ESCUINTLA



01-17-102
AJANZADA

con la suscripción del convenio y contra la presentación del estudio técnico que sustente la realización de la obra; este desembolso no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del presente convenio de ejecución de obra, mismo que deberá amortizarse en la forma que establece el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y 51 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo 122-2016, amortización que se hará conforme al pago de las estimaciones de trabajo conforme el cronograma del avance físico del proyecto; **b) SIGUIENTES DESEMBOLSOS:** Al tenor de lo que establece el artículo 45 bis en su literal b) de la Ley Orgánica del Presupuesto y 30 de su reglamento, “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” conforme los desembolsos que le haga el Ministerio de Finanzas Públicas, trasladará a “LA UNIDAD EJECUTORA” los recursos acorde al avance físico de la obra registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP-, por la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo; siendo condición indispensable que “LA UNIDAD EJECUTORA” cumpla con los requisitos siguientes: a) Certificación del acta de reunión de la corporación municipal en la que manifiesten que se realizó el proceso de cotización o licitación de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales; b) Presentar al Consejo Departamental de Desarrollo, el contrato suscrito entre “LA UNIDAD EJECUTORA” y el Contratista, así como la documentación que ampara la suscripción de dicho contrato, lo cual incluye todo el proceso regulado en la Ley de Contrataciones del Estado para el proceso de licitación o cotización; c) Presentar formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido este desembolso; d) Fotocopia del cheque y su Boucher que acredite el pago del anticipo (primer desembolso) o subsiguientes desembolsos al contratista; así mismo cuando sea de los subsiguientes desembolsos deberán adjuntar fotocopia de la factura que acredite el pago





anterior al contratista; e) Certificación del acta de inicio de los trabajos, cuando corresponda al segundo desembolso; f) Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor Municipal nombrado por la “LA UNIDAD EJECUTORA”, por medio de su informe técnico, el que deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra; g) Informes de avance físico de Supervisión del CODEDE, con fotografías a color que reflejen el estado actual del proyecto, incluyendo fotografía donde se evidencia la instalación del rótulo de identificación del proyecto u obra; h) Fotocopia de la Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los correspondientes registros de ejecución del proyecto u obra correspondiente al período de la estimación; i) Certificación del acta de aprobación del contrato por parte del Concejo Municipal; j) Cronograma de la inversión del primer desembolso; k) Copia de la autorización de la bitácora de obra por la Contraloría General de Cuentas; l) Fotocopia de los seguros de caución (fianzas) a favor de la Unidad Ejecutora: a) de cumplimiento por un valor del diez (10%) al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como lo indica el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 55 del Reglamento respectivo; b) de anticipo. (100%) del valor total del anticipo, como lo indica el Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 51 del Reglamento; c) **DESEMBOLSO DEL SALDO**: De conformidad con el artículo 45 bis el cual en su literal d) de la Ley Orgánica del Presupuesto, el último desembolso se hará a “LA UNIDAD EJECUTORA” contra la entrega de la obra debidamente terminada y el informe favorable de la supervisión por parte de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, y la opinión favorable de “EL CONSEJO COMUNITARIO”, siempre y cuando, bajo la responsabilidad absoluta de la Unidad Ejecutora, se haya cumplido a cabalidad con lo que para el efecto establecen los artículos 55, 67, 68 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]





República; 58 y 59 de su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo 122-2016, siendo además condición indispensable que “**LA UNIDAD EJECUTORA**” cumpla con presentar requisitos siguientes: **a)** Fotocopia de la Certificación del acta de recepción de la obra o proyecto; **b)** Formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredita haber recibido desembolso anterior; **c)** Fotocopia del cheque, Boucher y factura anterior, que acredite el pago al contratista; **d)** Fotocopia del aviso de finalización del proyecto y Estimación Final de trabajo ejecutado, presentado por el contratista, aceptado por el supervisor nombrado por la “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, por medio de su informe técnico, el que deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el avance físico del 100% del proyecto u obra; **e)** Aviso por escrito por parte de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” al “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, de haber finalizado la obra; **f)** fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al cien por ciento del avance físico conteniendo el acta de finalización y la de recepción de la obra; **g)** Fotocopia de las fianzas correspondientes junto con sus certificados de autenticidad; **SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN: “LA UNIDAD EJECUTORA”** por este acto expresamente se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente **convenio de ejecución de obra**, mediante la suscripción del respectivo **contrato de ejecución de obra o proyecto** con empresas individuales o jurídicas, bajo la responsabilidad y selección de la UNIDAD EJECUTORA que tengan la capacidad, experiencia y solvencia económica de acuerdo a la naturaleza de proyecto u obra. Así como haber cumplido por parte de la UNIDAD EJECUTORA todos los requisitos legales que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como las normas y resoluciones vigentes aplicables, debiendo velar porque el contratista también cumpla con dichas normas legales y resoluciones aplicables, entre estos los seguros de caución o



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

LUIS ARTURO HERNANDEZ CHEN
PRESIDENTE

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ESCUINTLA



fianzas respectivas, debiendo ser verificada la autenticidad de la fianza de sostenimiento de oferta por las juntas que establece el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, y la autoridad que suscriba el contrato por parte de la UNIDAD EJECUTORA será la responsable de verificar las demás fianzas, debiendo verificar que anexas a cada fianza el Certificado de Autenticidad, conforme el Artículo 59 del Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo 122-2016. **SÉPTIMA: DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.**

De conformidad con los artículos 33 bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, le queda terminantemente prohibido a “LA UNIDAD EJECUTORA” suscribir contratos o convenios de ejecución de obras con organizaciones no gubernamentales ONG’s, o con administradoras de fondos financieros, organismos internacionales o asociaciones; así como ejecutar bajo la modalidad administrativa directa. Además, el contratista adjudicado en el proceso de cotización y/o licitación no podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la obra o proyecto. **OCTAVA: DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO.**

Este convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés, la obra objeto del presente convenio se ejecutará dentro de dicho plazo, pudiendo ampliarse el mismo solo mediante causa justificada, de conformidad para lo que el efecto señala el presente documento; si el proyecto no se ejecuta al cien por ciento durante el presente ejercicio fiscal, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora realizar la reprogramación para el siguiente ejercicio fiscal o bien en caso de no reprogramar absorber el monto económico de la obra pendiente a ejecutar.

NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, autorizará los desembolsos de inversión o pagos y transferencias correspondientes a la Cuenta Única del Tesoro –CUT-; la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, liquidará la transferencia por medio del Sistema Bancario Nacional.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. A) Responsabilidades de “EL



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]
LUIS ARTURO HERNANDEZ CHEN
PRESIDENTE
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ESCUINTLA





04/05/2013
GUATEMALA

CONSEJO DEPARTAMENTAL” a) Velar, en lo que le compete en calidad de administrador de los recursos financieros, por el cumplimiento de las normas de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, así como las contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número ciento uno guion noventa y siete del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; **b)** Registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el presente convenio, a más tardar cinco (5) días hábiles después de su suscripción; así como registrar durante los primeros (10) diez días hábiles de cada mes en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, los avances físicos y financieros de sus proyectos de inversión, posterior a su ejecución; también deben informar a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, sobre el avance físico y financiero de las obras, en forma mensual o cuando se le requiera; **c)** Entregar el aporte comprometido en el presente Convenio de Ejecución de Obra, conforme las transferencias que le haga el Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual, efectuará la programación de desembolsos enviándola a la Dirección Financiera de dicho Ministerio solicitando las cuotas financieras correspondientes; verificando que los demás entes cofinancistas hayan realizado sus respectivas aportaciones en la forma, proporción y plazo establecidos; **d)** Supervisar la ejecución del proyecto u obra, para el efecto se deberá mantener en el lugar del proyecto u obra una bitácora debidamente autorizada por la Contraloría de Cuentas, en la que se hará constar el avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma; **e)** Asegurarse que la obra se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y conforme los desembolsos proporcionados por **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas; **f)** Suspender los desembolsos, así como exigir el reintegro del monto del anticipo y los desembolsos otorgados a **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, si no se inicia el proyecto u obra



LUIS ARTURO HERNANDEZ CHEN
PRESIDENTE
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ESCUINTLA



dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del **Contrato de Ejecución de Obra**, y ya se hubiese entregado el anticipo; o cuando se incumplan las cláusulas del presente convenio o del contrato de ejecución de obra, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes; **g)** Remitir copia de este Convenio de Ejecución de Obra dentro de los treinta días siguientes a su suscripción, a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas; **h)** Reintegrar de oficio a la Cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común" los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el sistema bancario nacional; **i)** Nombrar a un representante para asistir a la Comisión Receptora y Liquidadora del proyecto u obra; dicha Comisión tendrá como finalidad determinar que la misma ha sido concluida conforme los estándares de calidad y funcionamiento óptimos, y que se haya efectuado de acuerdo con las especificaciones pactadas; **j)** suscribir oportunamente la adenda que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), los cuales deberán ser aprobados por la autoridad máxima de la "LA UNIDAD EJECUTORA", previo dictamen favorable de la Supervisión de la Dirección Ejecutiva, debiendo regirse por el marco legal correspondiente. Es entendido que, en caso



haya incremento en el monto del proyecto, éste será financiado por "LA UNIDAD EJECUTORA"; **B) RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA:** La

Municipalidad constituida en **Unidad Ejecutora**, asume las siguientes responsabilidades: **a)** Utilizar los recursos financieros que se le transfieran exclusivamente para la ejecución del objeto del presente convenio; trasladando al contratista los mismos, en un plazo no mayor de cinco días, después de recibido, los recursos que le transfiera "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" y su aporte correspondiente, si fuera el caso, quedando bajo su responsabilidad el pago o desembolso de tal aporte; **b)** Velar, por el cumplimiento de las



LUIS...
TURO HERNANDEZ CHEN
PRESIDENTE
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ESCUINTLA



GOBIERNO de
GUATEMALA

normas de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, en vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, así como las contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República y su reglamento, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y Resoluciones emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas en lo aplicable al presente Convenio; **c)** El cumplimiento de la aplicación del análisis de riesgos, amenazas y vulnerabilidades que establece la guía de “Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública –AGRIP-“; **d)** Aportar en forma proporcional el monto acordado en el presente Convenio para Ejecución de Obra, debiendo presentar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” fotocopia del cheque en donde conste o consten el o los montos pagados al Contratista por el Proyecto u Obra; **e)** Acreditar en forma documental que el inmueble en donde se ejecutará la obra, es propiedad del Estado o de la Municipalidad; **f)** Cumplir a cabalidad con el procedimiento de cotización o licitación pública, de conformidad con lo que para el efecto establecen los artículos del 9 al 26; 28, 29, 33, 35, 36; del 38 al 42, 47, 48, 49, 64, 65, 66, 76, 78, 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 10, 12, 14, 15, 16, 17-25, 40, 42, 53-59 de su reglamento; indicando mediante declaración jurada, que se ha cumplido a cabalidad con el procedimiento de contratación establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y publicado en GUAATECOMPRAS el evento; por la naturaleza del presente Convenio de Ejecución de Obra de cofinanciamiento interinstitucional y, en respeto a la autonomía municipal, LA UNIDAD EJECUTORA, será la única responsable del cumplimiento de las disposiciones legales relativas a los procesos de contratación para la ejecución de obras y proyectos; **g)** Garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto, salvo que por el tipo de obra, corresponda a la rectoría de los Ministerios correspondientes; **h)**



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

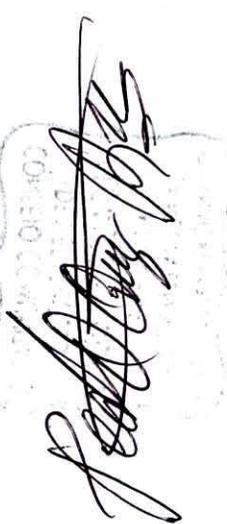
LUIS ARTURO HERNANDEZ CHEN
PRESIDENTE
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ESCUINTLA



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

CONSEJO DEPARTAMENTAL
DE DESARROLLO
ESCUINTLA

Velar porque el contratista cumpla a cabalidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; quien deberá gestionar la autorización del libro de bitácora mencionado con anterioridad, debiendo conservarse dicho libro en la obra o proyecto con el objeto de registrar el avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución del mismo. **i)** Supervisar la ejecución de la obra o proyecto, a efecto de que se cumpla con el cronograma establecido y la calidad de la obra, registrando lo pertinente en el libro de bitácora a que alude la literal precedente; **j)** Cumplir con lo regulado por las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial Número 24-2010, de fecha veintidós de abril de dos mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas y la resolución 01-2014 emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas **k)** Abrir la cuenta escritural específica del proyecto u obra, en la que se detallarán todos los aportes; **l)** La Unidad Ejecutora como unidad responsable de la ejecución del proyecto deberá entregar al Consejo Departamental de Desarrollo, copia certificada del boletín de caja denominado "Movimiento diario por cuenta corriente", de la cuenta escritural específica de este proyecto al momento de realizar cada transacción, requisito sin el cual no se le dará trámite al próximo desembolso, **m)** Llevar los registros contables y técnicos del proyecto u obra; documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante los diez años posteriores a la finalización de la misma, para efectos de su fiscalización; **n)** En cumplimiento del párrafo décimo tercero del artículo setenta y cinco de decreto veinticinco guion dos mil dieciocho, y con la finalidad de propiciar que las comunidades beneficiadas realicen la auditoría social correspondiente, elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice la obra, un rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione "**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**"; **ñ)** No realizar ningún cambio de la obra o proyecto, sin la previa



 **GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI
LUIS ARTURO HERNANDEZ CHEN
PRESIDENTE
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ESCUINTLA
15 de 26



autorización del Consejo Departamental, emitiendo las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra, como lo establecen los artículos 52 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 44 de su Reglamento; o) Rendir a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** informes mensuales de avance físico y financiero del proyecto u obra y cuando se finalice la obra, remitir informe respectivo a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, a la Contraloría General de Cuentas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y al Congreso de la República; p) Permitir en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación, física, administrativa y financiera que para el efecto practique **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**; q) Al momento de Recepcionar la obra, además de la junta de recepción nombrada por la Unidad Ejecutora, conforme lo regula el artículo cincuenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado, deberán, comparecer al acto el representante designado por el Consejo Departamental de Desarrollo y otro por el Consejo Comunitario de Desarrollo, esto con el objeto que tales representantes de las entidades cofinanciantes, también verifiquen que los renglones del proyecto han sido ejecutados en su totalidad conforme lo convenio y/o contratado; mediante la firma puesta en el acta de recepción por el representante del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad o comunidades beneficiadas, se tendrá por emitida la opinión favorable; r) Realizar la liquidación de la obra dentro del plazo que regula el artículo cincuenta y seis de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual se computara a partir del acta de recepción; debiendo remitir fotocopias de las actas de liquidación, al Consejo Departamental de Desarrollo, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para que formen parte del expediente de las obras registradas en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); s) Ordenar la información administrativa, contable, financiera y técnica del proyecto respetando los indicadores de divulgación a que hace mención la literal a) del artículo 20 del reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, proporcionándola al




**GOBIERNO de
GUATEMALA**
 DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI
 DR. FORTURO HERNANDEZ CHEN
 PRESIDENTE
 CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ESCUINTLA



Consejo Departamental, lo cual no exonera a la unidad ejecutora de cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones de los artículo 4 y 20 de la Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento; **t)** Remitir copia del Contrato de Ejecución de Obra que suscriba con el contratista dentro de los treinta días siguientes a su suscripción, a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas; **u)** En cumplimiento del numeral romano III del artículo 45 bis de la Ley Orgánica del Presupuesto la emisión de las facturas por los gastos de la ejecución a nombre de la municipalidad que suscribe el presente convenio; **v)** La obligación que en la ejecución de obra física, de incluir las coordenadas geográficas: latitud y longitud (código georreferencial) de cada proyecto registrado en el Sinip, preferentemente bajo el Sistema Geodésico Mundial mil novecientos ochenta y cuatro (WGS984); **C) RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO COMUNITARIO”**: Son responsabilidades de la comunidad legalmente organizada a través de “EL CONSEJO COMUNITARIO”, además de cumplir con las leyes y reglamentos respectivos: **a)** Aportar en forma proporcional el monto acordado en el presente Convenio de Ejecución de Obra, remitiendo a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, entregando a la Unidad Ejecutora constancia de la boleta de depósito del aporte o bien la constancia que indique la forma en la que se cubrirá dicho aporte, remitiendo el comprobante al Consejo de Desarrollo; **b)** Si el aporte establecido se traduce en mano de obra, materiales, terrenos, instalaciones, éste se proporcionará de forma inmediata, asignándole un valor monetario; **c)** Constituirse en un órgano o comisión de vigilancia a efecto de que la obra se realice en el plazo, cantidad y calidad contenidos en los documentos técnicos y legales; **d)** Con apoyo de la Dirección Municipal de Planificación -DMP- velar porque en la ejecución del proyecto u obra se respeten los planos y especificaciones técnicas convenidas; **e)** Informar a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” de cualquier anomalía o irregularidad en la ejecución del proyecto u obra; **f)** Participar en la recepción del proyecto u obra dando su aval al inicio de



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]

LUIS ARTURO HERNANDEZ CHEN
PRESIDENTE
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ESCUINTLA



202-000
ALMAGUO

la obra con la suscripción del presente convenio y para la recepción dando su aval u opinión con la suscripción del acta de recepción; g) Hacer constar cualquier modificación o circunstancia no prevista que afecte la ejecución del proyecto u obra; **DÉCIMA PRIMERA:**

En cumplimiento del numeral IV del artículo 45 bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, la comunidad beneficiada por el proyecto, por medio de su Presidente del Consejo Comunitario de Desarrollo, **emite a través de este convenio opinión favorable, por medio de la firma de este instrumento de cofinanciamiento. DÉCIMA SEGUNDA:**

RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO. En cuanto a la recepción y liquidación y finiquito de la obra o proyecto **LA UNIDAD EJECUTORA** se compromete a cumplir a cabalidad y en lo que sea aplicable, lo que para el efecto establecen los artículos 55, 56, 57, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 46, 47 y 58 y 59 del Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo 122-2016, debiendo remitir a la brevedad el acta de liquidación de la obra dentro del plazo legal, una vez concluido y recibido el proyecto u obra, remitir fotocopias de las actas de recepción y liquidación a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para que formen parte del expediente de los proyectos u obras registradas en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SINIP), así como a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**; **DÉCIMA TERCERA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE**

RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-. De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, la **“UNIDAD EJECUTORA”** es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
 DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI
 DR. LUIS ARTURO HERNANDEZ CHEN
 PRESIDENTE
 CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ESCUINTLA



Inversión Pública” -AGRIP-, debidamente acreditada para tal efecto. **DECIMA CUARTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.** Este Convenio podrá ser

modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por las causas determinadas en la ley o por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado, sólo podrá prorrogarse a través de la suscripción de una adenda, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las causales siguientes: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y comprobada que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto u obra o por falta de recursos financieros por parte del Estado. **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto u obra. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto u obra se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputables a la “**UNIDAD EJECUTORA**” y/o al contratista, situación que será calificada por la Unidad de Supervisión de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”. El presente convenio se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios o adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto u obra resulten necesarios y que se encuentren justificados y aprobados por la Unidad de Supervisión de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”. En dicho caso es responsabilidad de “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, cubrir los gastos que representen dichas adiciones o modificaciones. Por ningún motivo se podrá suscribir una adenda cuyo objeto sea el cambio de “**UNIDAD EJECUTORA**”, proyecto u obra. **DECIMA QUINTA: SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA:** “**LA UNIDAD EJECUTORA**” advertirá al Contratista sobre sanción a que se hará acreedor por cualquier atraso en la entrega de la obra o proyecto que le sea imputable, el cual consiste en una multa la cual se tomará solo la parte proporcional del atraso, por cada día, descontando el equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente; así mismo si se contraviene total o parcialmente las especificaciones contenidas en el contrato,



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in black ink]

[Large handwritten signature in blue ink]



GOBIERNO
de
GUATEMALA

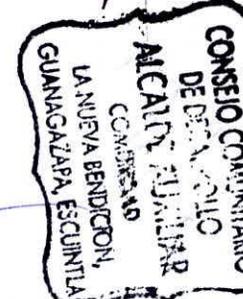
perjudicando los intereses del Estado y por variaciones de calidad, cantidad del objeto del mismo y no subsana el incumplimiento dentro del plazo que para el efecto le fije, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo que para el efecto establecen los artículos 85 y 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a “LA UNIDAD EJECUTORA”: a) Ceder los derechos provenientes del presente Convenio de Ejecución de Obra o utilizar de forma unilateral los fondos para fines distintos para los que fueron convenidos; b) Utilizar los recursos financieros recibidos, en una obra distinta para la que están asignados, lo cual será objeto de acciones penales; c) Delegar la ejecución y/o administración del proyecto u obra a otra Unidad Ejecutora, en caso de incumplimiento, será causal de rescisión unilateral del Convenio de Ejecución de Obra, y en consecuencia del reintegro total a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” de los recursos transferidos. d) Transferir los recursos financieros a fideicomisos o cualquier otra figura financiera o de cualquier índole incompatible con el presente Convenio de Ejecución de Obra. **DÉCIMA SEPTIMA: CASO DE INCUMPLIMIENTO.** La “UNIDAD EJECUTORA” se compromete a reintegrar a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, el monto total resultante de lo recibido que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, realizado en el momento de detectar dicho incumplimiento por causas que le sean imputables, o bien por incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Ejecución de Obra o en el contrato que suscriba para la ejecución de la obra, y leyes aplicables al mismo, sin perjuicio de la deducción de otras responsabilidades legales que el caso amerite, lo que faculta a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” a exigir la ejecución de los seguros de caución (fianzas) correspondientes. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo; **WEIMER WULFREDO REYES CASTILLO, ALCALDE**



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]



[Large handwritten signature in blue ink]

DR. LUIS ARTURO HERNANDEZ CHEN
PRESIDENTE
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ESCUINTLA



MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUANAGAZAPA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como

las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, código Penal, y de obligación de velar para que en **el contrato de ejecución de obra** que se suscriba con el contratista, se cumpla con lo establecido en el acuerdo ministerial No. 24-2010, de fecha 22 de abril de 2010, que contiene las normas de transparencia en los procedimientos de compra o contratación pública, principalmente lo estipulado en el artículo tres que se refiere a incluir en **el contrato de ejecución de obra y en las bases respectivas** la cláusula relativa al cohecho que textualmente dice:

"**CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS". **DÉCIMA NOVENA:**

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen que en caso de controversias relacionadas con el presente Convenio de Ejecución de Obra, las mismas se resolverán de forma conciliatoria, caso contrario se someterá a la vía jurisdiccional correspondiente, mediante la aplicación de la Ley de lo Contencioso Administrativo, así también cualquier controversia que surja del contrato para la ejecución de la obra, se deberá agotar el procedimiento antes descrito, renunciando desde ya cada uno en la calidad con que actúa al fuero de su domicilio y sometiéndose a los tribunales de justicia que para el efecto elija **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**. **VIGESIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** El presente

Convenio de Ejecución de Obra podrá rescindirse por acuerdo entre las partes; sin embargo **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** se reserva el derecho de rescindirlo de forma



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]
LUIS ARTURO HERNANDEZ CHEN
PRESIDENTE
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ESCUINTLA



GOBIERNO de GUATEMALA

unilateral sin necesidad de declaración judicial, por las causas siguientes: a) Si “LA UNIDAD EJECUTORA” incumple con cualquiera de las obligaciones del presente Convenio de Ejecución de Obra, sin acreditar una justificación; b) Si “LA UNIDAD EJECUTORA”, administra el objeto del presente Convenio de Ejecución de Obra de forma negligente; c) Por cualquier variación que “LA UNIDAD EJECUTORA” realice a las especificaciones generales que forman parte del presente Convenio de Ejecución de Obra, sin la autorización del “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”; d) Por la negativa de “LA UNIDAD EJECUTORA” a las fiscalizaciones o supervisiones que “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” y/o la Contraloría General de Cuentas deban realizar, especialmente si no presenta los registros y documentos relacionados con la administración del presente Convenio de Ejecución de Obra o no proporciona la información requerida para las rendiciones de cuentas que obliga la Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: Si por cualquier motivo el Ministerio de Finanzas Públicas no traslada en forma completa los recursos financieros asignados en calidad de aporte al Consejo Departamental de Desarrollo, tal situación no genera ninguna responsabilidad por parte del Consejo Departamental de Desarrollo, ni de su Presidente, Director Ejecutivo o del Jefe Administrativo y Financiero, por lo que, no están obligados para responder por la transferencia de fondos incompleta para el cofinanciamiento de la obra o proyecto objeto del presente Convenio de Ejecución de Obra; por lo tanto, ni la unidad ejecutora, la empresa constructora o el consejo comunitario de desarrollo, podrán requerir por ninguna vía que el Consejo Departamental de Desarrollo gestione o transfiera de otros proyectos los recursos financieros no transferidos por la Tesorería Nacional. En este caso, la Unidad Ejecutora adquiere el compromiso de finalizar la obra con fondos propios, de manera que la misma no quede inconclusa por falta de financiamiento, exonerando desde ya al Consejo Departamental de Desarrollo y sus funcionarios de cualquier responsabilidad; **VIGESIMA**





**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

CONSEJO DEPARTAMENTAL
DE DESARROLLO
ESCUINTLA

SEGUNDA: El Consejo Departamental de Desarrollo se reserva el derecho de suspender los pagos de estimaciones por falta de cumplimiento de la Unidad Ejecutora y Constructora, sin ninguna responsabilidad alguna; debiendo procederse a la brevedad posible a la realizar los trámites legales correspondientes correspondiente, indicando los motivos del atraso y el porqué de la suspensión. **VIGESIMA TERCERA: REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE CUENTADANCIA:** En cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución de Actualización de Cuentadancia, de fecha 03 de febrero de 2023, emitida por la Contraloría General de Cuentas se consigna el registro de cuentadancia Número dos mil veintidós guion quinientos guion quinientos uno guion dieciocho guion cero cero cuatro (2022-500-501-18-004) del Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla; cuentadancia número T tres guion cinco guion ocho (T3-5-8) de la Municipalidad de Guanagazapa, del Departamento de Escuintla. **VIGESIMA CUARTA: “LA UNIDAD EJECUTORA”** se somete a las disposiciones que emita el Congreso de la República referente al desembolso de los fondos asignados. **VIGESIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Damos lectura a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Ejecución de Obra y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, constando en once hojas de papel bond, con el membrete de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”.

LUIS ARTURO HERNÁNDEZ CHÉN
PRESIDENTE Y COORDINADOR
DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DE DESARROLLO DE ESCUINTLA.



LUIS ARTURO HERNANDEZ CHEN
PRESIDENTE
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ESCUINTLA



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

CONSEJO DEPARTAMENTAL
DE DESARROLLO
ESCUINTLA



**WEIMER WILFREDO REYES CASTILLO
ALCALDE MUNICIPAL Y COORDINADOR
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE
GUANAGAZAPA, DEL DEPARTAMENTO DE
ESCUINTLA.**



**PEDRO ORTIZ RAMIREZ
ALCALDE COMUNITARIO Y PRESIDENTE
DEL CONSEJO COMUNITARIO DE
DESARROLLO DE ALDEA NUEVA
BENDICIÓN, DEL MUNICIPIO DE
GUANAGAZAPA, DEPARTAMENTO DE
ESCUINTLA.**

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS.

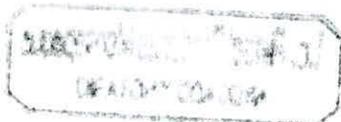
En la Ciudad de Escuintla, del departamento de Escuintla, el día treinta de mayo del año dos mil veintitrés, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia por **LUIS ARTURO HERNÁNDEZ CHÉN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco espacio setenta y dos mil seiscientos veinte espacio cero quinientos uno (2465 72620 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de **PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE**



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

CONSEJO DEPARTAMENTAL
DE DESARROLLO
ESCUINTLA

DESARROLLO DE ESCUINTLA; WEIMER WUILFREDO REYES CASTILLO , quien se identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número dos mil trescientos treinta y tres espacio cuarenta mil setecientos sesenta y nueve espacio cero quinientos ocho (2333 40769 0508), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GUANAGAZAPA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, y PEDRO ORTIZ RAMIREZ** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos cuatro espacio cero cuatro mil seiscientos setenta y tres espacio un mil trescientos quince (1604 04673 1315), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE COMUNIDAD NUEVA BENDICION, DEL MUNICIPIO DE GUANAGAZAPA, DEPARTAMENTO ESCUINTLA**, firmas que calzan **CONVENIO PARA EJECUCIÓN DE OBRA NUMERO CERO TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRES (No. 034-2023) SNIP NUMERO CERO DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (No.0298490), DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA NUEVA BENDICION, GUANAGAZAPA, ESCUINTLA”**, el cual está contenido en once hojas de papel bond, a las que se agrega la presente acta de legalización de firmas; las personas suscriptoras del referido convenio, vuelven a firmar junto con el infrascrito notario.





**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

CONSEJO DEPARTAMENTAL
DE DESARROLLO
ESCUINTLA

[Signature]
**LUIS ARTURO HERNÁNDEZ
CHÉN, PRESIDENTE Y
COORDINADOR DEL CONSEJO
DEPARTAMENTAL DE
DESARROLLO DE ESCUINTLA**



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

LUIS ARTURO HERNÁNDEZ CHEN
PRESIDENTE
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ESCUINTLA



[Signature]
WEIMER WULFREDO REYES CASTILLO
ALCALDE MUNICIPAL Y COORDINADOR
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE
GUANAGAZAPA, DEL DEPARTAMENTO DE
ESCUINTLA.



[Signature]

PEDRO ORTIZ RAMIREZ
ALCALDE COMUNITARIO Y PRESIDENTE
DEL CONSEJO COMUNITARIO DE
DESARROLLO DE ALDEA NUEVA
BENDICIÓN, DEL MUNICIPIO DE
GUANAGAZAPA, DEPARTAMENTO DE
ESCUINTLA.

ANTE MÍ:

[Signature]

